

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

- AUTO: 720.
- PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
- DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
- DEMANDADA: LILIANA CRUZ AMAYA.
- RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00538-00.

DIEZ (10) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Revisado el expediente se observa que la demandada en uso de su derecho de defensa formula oportunamente excepciones de mérito, mismas a las que se procederá a correr el respectivo traslado en los términos del artículo 443 del C. G. del P.; de igual forma se le reconocerá personería suficiente al apoderado judicial por ella designado.

De otro lado se encuentra que el mencionado apoderado aporta al expediente una relación de pagos expedida por el banco demandante, misma la cual se procederá a agregar al expediente sin consideración alguna, toda vez que la misma fue allegada por fuera del término para contestar la presente demanda.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO al ejecutante de las excepciones de mérito impetradas por la parte demandada, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y solicite las pruebas que a bien considere conforme lo preceptúa el artículo 443 del C. G. del P.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente al Dr. GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.300 del C. S. de la J. para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y con las facultades indicadas en el poder adjunto.

TERCERO: AGREGAR al expediente sin consideración alguna la relación de pagos expedida por el banco demandante y la cual fuera allegada por el apoderado de la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA
JPM

JUZGADO SEGUNDO (2°)
CIVIL MUNICIPAL
En estado No. 52 de hoy notifico el
auto anterior, conforme lo dispone el art.
295 del C. G. del P.
Cali, 16 JUL 2020
La secretaria,
KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES





Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

JUZ 02 CIVIL MPAL CALI

NOV 15 2019

PM4:10:05

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA
DTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DDO: LILIANA CRUZ AMAYA
RAD: 201900538

GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16735960 de Cali con Tarjeta Profesional número 68.300 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Abogado del Demandado, por medio del presente escrito doy contestación y presento las siguientes excepciones, de la Demanda de la Referencia;

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

PRIMERO: Es cierto parcialmente, ya que la señorita **LILIANA CRUZ AMAYA**, ha venido realizando pagos de cuotas al crédito mencionado por el demandante.

SEGUNDO: ES CIERTO, de acuerdo con el pagare aportado a la demanda.

TERCERO: ES CIERTO.

CUARTO: Es cierto parcialmente, ya que el demandado ha realizado pagos de la siguiente manera:

FECHA DE PAGO	VALOR
5/02/2019	\$ 2.570.000
27/06/2019	\$ 2.700.000
26/07/2019	\$ 1.316.000
16/09/2019	\$ 2.700.000

QUINTO: No me consta, que se pruebe.

SEXTO: Es parcialmente cierto, pues en ninguna parte del pagare menciona el pago de honorarios de abogado.

SEPTIMO: Es parcialmente cierto, pues como se mencionó en el punto cuarto, la demandada ha realizado pagos de cuotas en los meses de febrero, junio, julio y septiembre del presente año.

OCTAVO: No es un hecho, es una manifestación.

NOVENO: No es un hecho, es una manifestación.

DECIMO: No es un hecho, es una manifestación.



PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda y me permito proponer las siguientes excepciones de mérito así:

EXCEPCIONES DE MERITO:

INVOCO COMO EXCEPCIONES DE MÉRITO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 784 DEL CODIGO DE COMERCIO NUMERAL 7:

1. PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN

Toda vez que mi poderdante realizo pagos de la siguiente manera: el 05-02-2019 por valor de \$2.570.000; el día 27-06-2019 por valor de \$2.700.000; el día 26-07-2019 por valor de \$1.316.000 y el día 16-09-2019 por valor de \$2.700.000, para un total de \$9.286.000, abonos que no fueron mencionados por el demandante en el libelo de la demanda y que no fueron tenidos en cuenta al momento de la presentación de esta.

2. **COBRO DE LO NO DEBIDO**: la demandante está cobrando el total del pagare incluyendo los intereses de mora y corrientes sin tener en cuenta los abonos realizados por la demandada.

INVOCO TAMBIEN COMO EXCEPCION LA INNOMINADA O LA QUE RESULTARE PROBADA POR EL DESPACHO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en los artículos 92, 318, 320 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO 784 del código de comercio y demás normas concordantes.

PRUEBAS:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor Juez citar y hacer comparecer a la demandante a interrogatorio que oralmente le formule o le hare llegar las preguntas en sobre cerrado.

PETICIÓN ESPECIAL

Autorizo a la Doctora **VIVIANA MORALES TRIVIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía Numero 40.343.061 con licencia temporal No. 20853 del C.S.J y al Doctor **JHON JAIRO GIRALDO GAVIRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.493.133, con licencia temporal 20852 del C.S.J, para que hagan las veces de dependientes judiciales y se le permita retirar oficios, presentar memoriales a mi



nombre, retirar demanda y anexos y en general para realizar todo aquello permitido por la ley dentro del proceso de la referencia.

ANEXOS

- Poder para actuar
- Comprobantes de abonos realizados.

NOTIFICACIONES:

El suscrito las recibirá en la secretaria de su Despacho o en mi oficina ubicada en la avenida 3N No.8N-24 Oficina 318 Cali. E-mail. Depjuridico2018@hotmail.com

Al Demandado y Demandante en las direcciones aportadas en la Demanda.

Atentamente,


GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR
C.C.No.16.735.960 de Cali
T.P.No.68.300 del C.S.J.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

ASUNTO: **DEMANDA EJECUTIVA**
DTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DDO: LILIANA CRUZ AMAYA
RAD: 201900538

LILIANA CRUZ AMAYA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.987.548, por medio del presente escrito, confiero Poder Especial tan amplio como suficiente al Doctor **GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16'735.960 de Cali, con Tarjeta Profesional número 68.300 del Consejo Superior de la Judicatura, para que de contestación a la demanda del asunto y defienda mis intereses, dentro de los términos de Ley.

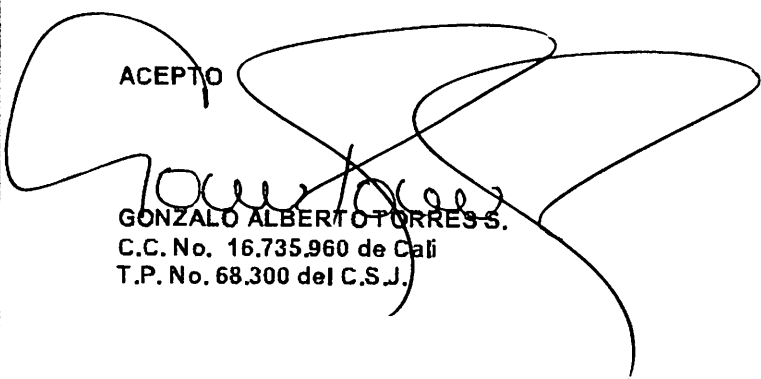
Mi Apoderado queda facultado para conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, proponer excepciones, recursos de apelación, reposición y demás facultades de Ley.

Sírvase señor juez reconocer personería al doctor TORRES, dentro el termino de Ley

Atentamente,

x 
LILIANA CRUZ AMAYA
C.C.No. 31.987.548

ACEPTO


GONZALO ALBERTO TORRES S.
C.C. No. 16.735.960 de Cali
T.P. No. 68.300 del C.S.J.

15
NOTARIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINCE DEL CÍRCULO DE CALI
LA NOTARIA QUINCE (E) DEL CÍRCULO DE CALI

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR

Liliana Cruz Amaya SE IDENTIFICÓ CON LA

C.C. No. 31.987.548 Y.T.P. No. cali QUIEN

RECONOCIÓ SU CONTENIDO COMO CIERTO Y DECLARÓ

QUE LA FIRMA Y HUELLA SON SUYAS.

EL OTORGANTE: Wanda Cruz



CALI 14 NOV 2019

CLAUDIA FERNANDA BARRETO
NOTARIA 15 (ENCARGADA DE CALI)

NO SE REGISTRO BIOMETRIA

Fecha: 14 NOV 2019 Falla Técnica ☒

Hora: 3pm C.C. Ext. ☐ Otros ☐

15
NOTARIA SE AUTORIZA POR
INSISTENCIA DEL INTERESADO



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



Número de producto 314022245		Valor 1'316.000
Autorización		Avances
Transferencias / Pago con débito a cuenta		Quotas
Número de producto destino		
Datos del que realiza la transacción Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta) <i>Humberto Cordero</i> Teléfono 308 79 7 8		
Detalle operaciones en cheque No. Cheques consignados: () ☐ Remesa negociada ☐ Remesa al cobro Pago de Préstamos ☐ Normal o Adelanto de cuota ☐ Capital disminución plazo ☐ Cancelación total ☐ Capital disminución cuota Itaú Corresponsa Colombia S.A. Suc: 301 - Oficina Cali Principal - Ser: 10009 Id: MM18602- 26/07/2019 4:34 pm 1100 - Consignación Efectiva CIE Cuenta: 314-02224-5 LILIANA CRUZ Valor: ****1'316.000.00 Costo: ****1'316.000.00		

Por favor, verifique que el número de su cuenta y el valor consignado correspondan a la transacción. Este recibo no es válido sin la impresión, timbre o firma y sello del Cajero. La consignación de cheques esta sujeta a verificación y buen rubro.

- CLIENTE -



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



Número de producto 314022245		Valor 2'700.000
Autorización		Avances
Transferencias / Pago con débito a cuenta		Quotas
Número de producto destino		
Datos del que realiza la transacción Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta) <i>LILIANA CRUZ</i> Teléfono 308 79 7 0		
Detalle operaciones en cheque No. Cheques consignados: () ☐ Remesa negociada ☐ Remesa al cobro Pago de Préstamos ☐ Normal o Adelanto de cuota ☐ Capital disminución plazo ☐ Cancelación total ☐ Capital disminución cuota Itaú Corresponsa Colombia S.A. Suc: 301 - Cali Principal - Ser: 10009 Id: MM18602- 16/09/2019 11:10 am 1100 - Consignación Efectiva CIE Cuenta: 314-02224-5 LILIANA CRUZ Valor: ****2'700.000.00 Costo: ****2'700.000.00		

Por favor, verifique que el número de su cuenta y el valor consignado correspondan a la transacción. Este recibo no es válido sin la impresión, timbre o firma y sello del Cajero. La consignación de cheques esta sujeta a verificación y buen rubro.

- CLIENTE -

4.499.000



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



0009838430

Número de producto 03149033100		Valor \$ 2.570.000	Detalle operaciones en cheque Remesa negociada Remesa a otro	
Avances		Pago de Préstamos		
Autorización	Cuotas	☐ Normal o Adelanto de cuota	☐ Capital disminución plazo	
		☐ Cancelación total	☐ Capital disminución cuota	
Transferencias / Pago con débito a cuenta				
Número de producto destino				
Datos del que realiza la transacción				
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta) Liliana Cruz Amaya				
Teléfono 308 2970				

ITAU CORPORAÇÃO COLOMBIA S.A.
SUC: 301 Sec: 40040 TC: NAT 37407
05/02/2017 11:12 AM
4100 - Pago Efectivo Cartera
Normal o Adelanto de cuota
Número de crédito 031490331-00
LILIANA CRUZ
Valor: *****2.570.000.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

FT 1724 MAY 2017

Este documento es válido para el pago de la cuota de la tarjeta de crédito Itaú. No debe ser utilizado para otros fines. La consignación de fondos debe ser verificada y confirmada.

CLIENTE



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



0006826304

Número de producto 314022245		Valor 2.700.000	Detalle operaciones en cheque Remesa negociada Remesa a otro	
Avances		Pago de Préstamos		
Autorización	Cuotas	☐ Normal o Adelanto de cuota	☐ Capital disminución plazo	
		☐ Cancelación total	☐ Capital disminución cuota	
Transferencias / Pago con débito a cuenta				
Número de producto destino				
Datos del que realiza la transacción				
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta) Juan David Carvajal				
Teléfono 314 5038686				

ITAU CORPORAÇÃO COLOMBIA S.A.
SUC: 301 Sec: 40040 TC: NAT 37407
07/06/2017
1100 - Consignación Efectiva PTE
Número de crédito 314 02224-5
LILIANA CRUZ
Valor: *****2.700.000.00

FT 1724 MAY 2017

CLIENTE



Asesorías Torres y Abogados Asociados S.A.S
NIT.900660868-1

CARLOS
JUZ 02 CIVIL MPAL CALI
DEC 9 2019

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

Am11:44:58

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA
DTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DDO: LILIANA CRUZ AMAYA
RAD: 201900538

GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16735960 de Cali con Tarjeta Profesional número 68.300 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Abogado del Demandado, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho lo siguiente;

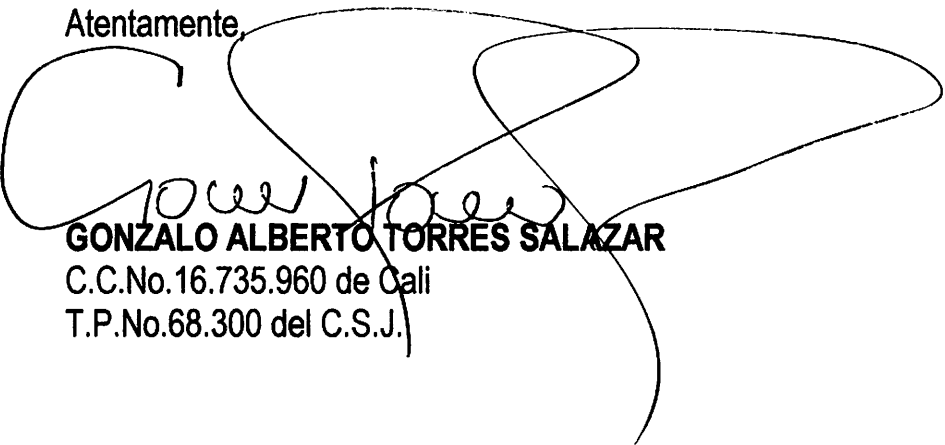
Anexo relación de crédito y pagos realizados expedido por el demandante con relación al crédito adquirido por mi poderdante con el BANCO ITAU, objeto de la presente demanda.

Como puede observarse señor juez, mi defendido no solo ha realizado los abonos ya relacionados en la contestación de la demanda sino que ha realizado otros pagos, y el saldo actual es de \$85.988.167.43, y no \$107.966.719, valor que afirma el demandante se le debe, toda vez que se han realizado abonos y estos no han sido tenidos en cuenta. Es de aclarar señor Juez que mi poderdante solamente tiene este crédito a su nombre, que fue respaldado por el pagare firmado en blanco y que el demandante lleno por un valor superior al adeudado.

Es por lo anterior sea tenida en cuenta la presente relación de pagos, expedida por el banco posteriormente a la contestación de la demanda, toda vez que aunque se solicitó con anterioridad fue entregada, días después al vencimiento de los términos para contestar, y con la que se estaría demostrando el pago parcial de la obligación.

Al Demandado y Demandante en las direcciones aportadas en la Demanda.

Atentamente,


GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR
C.C.No.16.735.960 de Cali
T.P.No.68.300 del C.S.J.

HISTÓRICO DE PAGOS
Préstamos Ordinarios N°. 031490331-00



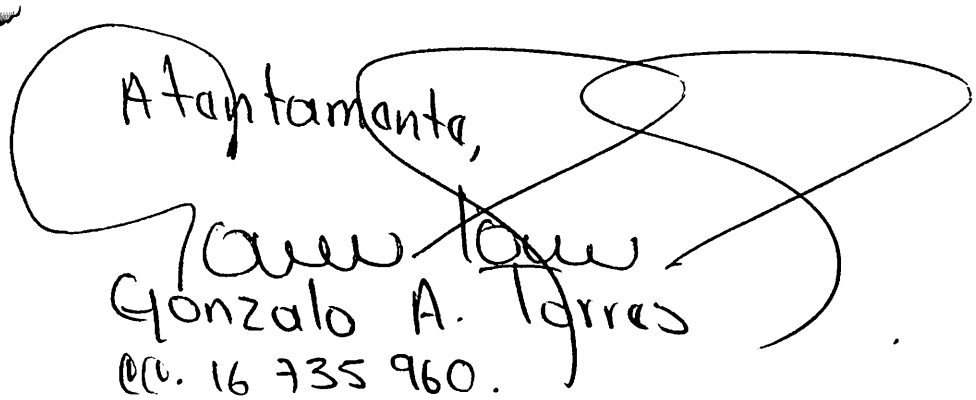
TIPO	DESCRIPCIÓN	FECHA	CÁPITAL	INTERES	MORA	CARGOS	CUOTA	SALDO A CAPITAL
ORD	Desembolso de prestamo	21/03/2018	\$ 100,000,000.00	\$ -	\$ -		\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00
ORD	Pago de cargos de prestam	21/03/2018	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 46,001.00	\$ 46,001.00	\$ 100,000,000.00
ORD	Pago de cuota	04/05/2018	\$ 1,074,516.36	\$ 2,006,666.66	\$ -	\$ 100,916.98	\$ 3,182,100.00	\$ 98,925,483.64
ORD	Pago de cuota	05/06/2018	\$ -	\$ 330,487.55	\$ -	\$ 98,360.45	\$ 428,848.00	\$ 98,925,483.64
ORD	Pago de cuota	06/06/2018	\$ -	\$ -	\$ 1.00	\$ -	\$ 1.00	\$ 98,925,483.64
ORD	Pago de cuota	07/06/2018	\$ 1,089,559.58	\$ 1,054,469.22	\$ 2,378.57	\$ -	\$ 2,146,407.37	\$ 97,835,924.06
ORD	Pago de cuota	04/07/2018	\$ 1,104,813.41	\$ 1,369,702.94	\$ -	\$ 98,073.60	\$ 2,572,589.95	\$ 96,731,110.65
ORD	Pago de cuota	06/08/2018	\$ 1,120,280.80	\$ 1,354,235.55	\$ -	\$ 97,083.65	\$ 2,571,600.00	\$ 95,610,829.85
ORD	Pago de cuota	04/09/2018	\$ -	\$ 278,187.85	\$ -	\$ 95,060.15	\$ 373,248.00	\$ 95,610,829.85
ORD	Pago de cuota	06/09/2018	\$ 1,135,964.73	\$ 1,060,363.77	\$ 1,620.22	\$ 2,051.28	\$ 2,200,000.00	\$ 94,474,865.12
ORD	Pago de cuota	03/10/2018	\$ 1,151,868.24	\$ 1,322,648.11	\$ -	\$ 91,983.65	\$ 2,566,500.00	\$ 93,322,996.88
ORD	Pago de cuota	06/11/2018	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 93,322,996.88
ORD	Pago de cuota	07/11/2018	\$ 1,155,500.53	\$ 1,305,984.42	\$ 2,464.11	\$ 92,822.94	\$ 2,556,772.00	\$ 92,167,496.35
ORD	Pago de cuota	08/11/2018	\$ -	\$ -	\$ 1.00	\$ -	\$ 1.00	\$ 92,167,496.35
ORD	Pago de cuota	23/11/2018	\$ 12,493.87	\$ -	\$ 140.00	\$ 300.68	\$ 12,934.55	\$ 92,155,002.48
ORD	Pago de cuota	04/12/2018	\$ 1,174,210.25	\$ 1,290,170.03	\$ -	\$ 92,391.72	\$ 2,556,772.00	\$ 90,980,792.23
ORD	Pago de cuota	19/12/2018	\$ 10,136.07	\$ -	\$ 106.65	\$ 757.28	\$ 11,000.00	\$ 90,970,656.16
ORD	Pago de cuota	28/12/2018	\$ 1,200,927.16	\$ 1,273,589.19	\$ -	\$ 91,483.65	\$ 2,566,000.00	\$ 89,769,729.00
ORD	Pago de cuota	04/02/2019	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,597.00	\$ 4,597.00	\$ 89,769,729.00
ORD	Pago de cuota	05/02/2019	\$ 1,217,740.14	\$ 1,253,413.61	\$ 864.04	\$ 97,982.21	\$ 2,570,000.00	\$ 88,551,988.86
ORD	Pago de cuota	27/06/2019	\$ 867,750.34	\$ 1,239,727.84	\$ 101,072.16	\$ 480,692.66	\$ 2,689,243.00	\$ 87,684,238.52
ORD	Pago de cuota	25/07/2019	\$ 367,038.17	\$ 606,007.95	\$ 107,140.44	\$ 299,095.44	\$ 1,379,282.00	\$ 87,317,200.35
ORD	Pago de cuota	26/07/2019	\$ 494,886.18	\$ 616,432.86	\$ 906.23	\$ 198,531.73	\$ 1,310,757.00	\$ 86,822,314.17
ORD	Pago de cuota	27/07/2019	\$ -	\$ -	\$ 0.87	\$ 0.13	\$ 1.00	\$ 86,822,314.17
ORD	Pago de cuota	16/09/2019	\$ 834,146.74	\$ 1,204,911.74	\$ 151,112.81	\$ 499,071.71	\$ 2,689,243.00	\$ 85,988,167.43

Señor
Juez 2 Civil MUNICIPAL De CALI
E.S.D.

DTE: BANCO ITAU.
DDO: LILIANA CRUZ.
RAD. 2019-538

Por medio del presente escrito
manifiesto que renunciemos a la
Prueba de interrogatorio de parte
solicitada por la demandada.

Renuncio a terminos de excohorta
que me sean favorables.

Atentamente,

Gonzalo A. Torres
C.C. 16 735 960.
TP. 68 300 (S)